



Departamento de Boyacá  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 306 DE  
( 04 AGO 2017 )

Por el cual se concede una exaltación.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus facultades legales y constitucionales y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Departamental exalta a hombres, mujeres e instituciones que por su indeclinable capacidad de trabajo, entrega y sentido de pertenencia por el Departamento, brillan con luz propia para dar lo mejor por su tierra, su gente y muestran el potencial social dentro y fuera de esta sección del país;

Que el Festival Internacional de la Cultura 'FIC' es considerado como uno de los principales eventos culturales internacionales realizado en Colombia, por su alto nivel cultural y tradición histórica, motivo que llena de orgullo a tunjanos y boyacenses;

Que el valor patrimonial que compone el Festival Internacional de la Cultura, le convierte en 'Epicentro' cultural que congrega a destacados personajes, protagonistas de diversas expresiones culturales;

Que el aporte artístico desarrollado por el Maestro **LUIS AUGUSTO RENDÓN SIERRA** tiene una estima invaluable para el Departamento y para el Festival Internacional de la Cultura;

Que el Maestro **LUIS AUGUSTO RENDÓN SIERRA** es uno de los artistas plásticos más prestigiosos de Colombia, debido a su trayectoria de cinco décadas en el dibujo, técnicas pictóricas como el fresco en óleo representado en sus obras de arte;

Que el valioso trabajo realizado por el maestro colombiano le ha destacado como una de las figuras más sobresalientes del expresionismo Colombiano;

Que es deber del Gobierno Departamental reconocer y exaltar a las personas que se han distinguido por su permanente disposición y entrega al desarrollo económico, social y cultural de la Nación.

Por lo expuesto anteriormente;

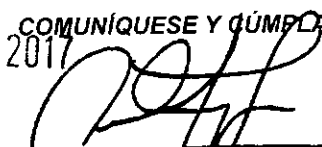
DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder **DECRETO DE EXALTACIÓN** al Maestro **LUIS AUGUSTO RENDÓN SIERRA**, por su significativo aporte al desarrollo de las artes plásticas, ejemplo para las presentes y futuras generaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta mención se entregará, en nota de estilo, por parte del señor Gobernador de Boyacá, Ingeniero **CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ**, o su delegado en ceremonia especial.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Tunja, a 04 AGO 2017 COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ  
Gobernador del Departamento

  
ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ  
Secretaria General

